



SELLO QUARTO. VEINTEMA
RAVEBIS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

mayor y pasan recados a los Señores de los
Consejos a fin de que concuerden a la celebra-
cion de las misas de dicha novena.

Y si se enerecayuntamiento vno o mas de auso
Probiado por el Corregidor en la Residencia
que abomado a D. Miguel Barrios de Vie
ta que fue de esta de las de beniciones
mas que sean de obrenuar para en adelante
que se tenora a la letra es el sig.º

Agencia de las de auto.

Y en esta ciudad de Nueva de queda en
su inteligencia para su obrenuar y que se
saga sacar y concuerda al May. de de propios
contador y de otra personas a quien toque para
su funcional execucion

Y si se enerecayuntamiento vna escriptura de
fianza deogada ante el qual Medrid ta con
presente escrivano por Juan y Joseph Manja
rares en el Partido de san Felix a favor
y para seguridad del empleo y Residencia
que a de dar el Sr. Juan de la Barrera
cauola Corregidor de esta ciudad el dia quince
del presente mes y vna Sentencia de
esta ciudad: Auerda se vna de exeganti
a nueva la dha fianza segun lo como en
ella se contiene.

Y si se enerecayuntamiento por Remision del Sr.
Correg. vna trasumpto de exdenama de la
adiri quete denouen. de la dha fianza de mil
Sevulacion para y odo la susibiendo las

